

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 17

Viernes 22 de enero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Negociado de Concesiones

El señor jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 17 de diciembre del pasado año 1959 y entrada en el Servicio de Concesiones de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, en 5 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes, en formación, de Piñel de Abajo, en término de Piñel de Abajo (Valladolid).

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se ha presentado el del peticionario.

Resultando que durante la información pública reglamentaria se presentó un escrito por Iberduero, S. A., en el que solicita que, por el Ministerio, se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que el Servicio informa que este aprovechamiento lo ha de ser a costa de suplir los caudales que se conceden con las aportaciones de los Pantanos construidos por la Confederación, por lo que el peticionario debe abonar el correspondiente canon que en su día se fije. Dado traslado de este informe al interesado, éste presentó su conformidad a lo que se propone.

Resultando que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que también informa favorablemente la Sección Agronómica de Valladolid, la Abogacía del Estado y los ingenieros director-adjunto y director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando que interesado informe de la Asesoría Jurídica, ésta manifiesta que procede devolver el expediente para que sea completado con la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable, lo cual ha sido cumplimentado por la incorporación al expediente de la relación de propietarios que constituye dicha zona, con el visto bueno de la Alcaldía y la conformidad de la mayoría, asimismo con el V.º B.º de la Alcaldía.

Resultando que durante la tramitación de este expediente se ha ultimado el de constitución de la Comunidad de Regantes, que ha sido aprobado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1949.

Resultando que, según se desprende del proyecto presentado, las obras consisten en dos azudes iguales de 0,75 metros de altura, con derivación, uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda, cuyos cálculos hidráulicos figuran en la memoria del proyecto.

Considerando que no se ha presentado proyecto en competencia y que el escrito de oposición habido no puede constituir obstáculo a que se otorgue la concesión, toda vez que, más que oposición, viene a representar una reserva de derechos a percibir en su día una posible indemnización, la cual, por otra parte, no parece procedente, en virtud del documentado informe emitido por el ingeniero director-adjunto.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Asesoría Jurídica.

Considerando que el proyecto se encuen-

tra bien redactado, que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, procede su aprobación.

Considerando que, en realidad, se trata de dos aprovechamientos, uno en cada margen del río, procede el otorgamiento de dos concesiones.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo y suscrito por el ingeniero de Caminos, don Juan Gobantes Maulette, en julio de 1948.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo, para utilizar hasta un caudal de 7,50 litros por segundo por la margen izquierda del arroyo Piñel, en término de Piñel de Abajo (Valladolid), con destino a riegos de 10 hectáreas, 52 áreas, en fincas de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba y del que corresponde a este aprovechamiento un presupuesto de pesetas 47.381,65. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comunidad

interesada vendrá obligada a la construcción de un módulo que limtie al caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Comunidad interesada no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad interesada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Píñel de Abajo para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abo-

nar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua



... los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor director general se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y al exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo que se comunica a este Servicio para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con remisión

del traslado directo para entrega a la Comunidad interesada».

Valladolid, 7 de enero de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

74—110

559'50
Confederación Hidrográfica del Duero
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Miguel Serna Bustillo, vecino de Melgar de Yuso.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuegra.

Término municipal en que radican las obras.—Melgar de Yuso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las 10 de la mañana del primer día laborable anterior al de terminación del plazo, y a las 10 de la mañana de los días siguientes al acto todos los peticionarios interesados en el asunto, inscribiendo dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 16 de diciembre de 1959.—El ingeniero director, P. A. Luis Díaz-Caneja.

4.703—111



106'50
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMEDO

Anuncio de subastas
de aprovechamientos forestales

Día 5 de febrero a las doce horas, tendrá lugar la tercera subasta para el aprovechamiento de corta de 442 pinos, que cubican 250,379 metros cúbicos de madera, 389,227 metros cúbicos de leñas y 238,631 metros cúbicos de ramaje, en el monte «Mohago» (B-8) de estos propios, bajo el tipo de tasación de 180.464,83 pesetas.

El mismo día a las doce y media horas, la del aprovechamiento de corta de 407 pinos, que cubican 230,402 metros cúbicos de madera, 299,620 metros cúbicos de leñas y 210,092 metros cúbicos de ramaje, en el monte «Mohago» (A-6) de estos propios; bajo el tipo de tasación de 177.528,96 pesetas.

El mismo día a las trece horas, la del aprovechamiento de corta de 890 pinos que cubican 330,457 metros cúbicos de madera, 493,618 metros cúbicos de leñas y 390,300 metros cúbicos de ramaje, en el monte «Mohago» (B-6) de estos propios; bajo el tipo de tasación de 236.675,10 pesetas.

El mismo día a las trece y media horas, la del aprovechamiento de corta de 933 pinos, que cubican 134,273 metros cúbicos de madera, 122,973 metros cúbicos de leñas y 130,685 metros cúbicos de ramaje, en el monte «Cañamón» de estos propios; bajo el tipo de tasación de 92.502,40 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo oficial y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para las subastas, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 30 del reglamento de Contratación y el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 del importe de la tasación, como garantía provisional.

Para tomar parte en las subastas, es indispensable estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 16 de enero de 1960.—El alcalde, Eusebio Valero.

149—112

presidencia del señor alcalde, la celebración de la cuarta subasta para el aprovechamiento de corta de 500 pinos albares, sitios en el monte de estos propios «Mocharras», bajo el tipo de tasación de 31.818,75 pesetas.

Los pliegos que han de regular dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puras, 16 de enero de 1960.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

142—113

36-
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TIMBRE A CARGO
DE LOS CONTRIBUYENTES

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 32 de 1959 de la Secretaría vacante, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, entre partes, de una, y como demandante-apelante, por don Carlos del Río Herrero, mayor de edad, casado, gestor administrativo y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Angel Lera Hernández, y de otra, como demandados apelados, por el Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales de Guadalajara y don Jesús Campaamor Sansierra, don Gregorio Forés Gil, don Rafael Moya García, don Claudio Prieto Felipe, don Amalio González Díaz, don Pío Fernández García, don Bautista Torres Lozano, don José Silvet Candela, don Pedro García del Pino, don Claudio Prieto Viñas, doña Juana Sanz Rienda, doña Lorenza Fernández Calvo, don Gregorio García Torres, don Román García Romo, don Agustín Trillo Pajares, mayores de edad, industriales y con domicilio en Guadalajara; y a las razones comerciales “Viuda de V. Hernando”, “Viuda de Pedro Ló-

pez” y “La Industria, S. A.”, también vecinos y con domicilio en Guadalajara, don Isidoro Escolano, segundo apellido ignoro, mayor de edad, industrial y vecino de Alcolea del Pinar; don Dionisio Pérez Pascual, mayor de edad, industrial y vecino de Alcolea del Pinar; “Hijos de Pedro Esteban”, mayor de edad y vecino de Alustante; doña Manuela Galán Santamera, don Dionisio Gómez Galán, mayores de edad, industriales y vecinos de Atienza; doña María Rianza, doña Dionisia Ruiz, cuyos segundos apellidos ignoro, mayores de edad, industriales y vecinas de Brihuega; don Simón Orozco Navarro, mayor de edad, industrial y vecino de Fontanar; don Eugenio Manzanero Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Huermeces del Cerro; “Viuda de A. López”, vecina de Humanes; doña Wenceslada Hernando, segundo apellido ignoro, y vecina de Jadraque; don Alejandro Martínez Martínez, don Fortunato Martínez Martínez, don Félix Aguilar Alfaro, don Justino González Fernández, mayores de edad, industriales, y “Viuda de N. Martínez” también industrial, y vecinos de Molina de Aragón; don Eliseo Prades García, don Alfonso Mayor Mayor, mayores de edad, industriales y vecinos de Moratilla de los Meleros; don Mariano Manzanedo Aliagas, mayor de edad, industrial y vecino de Negredo; don Rosendo González Pinto, don Bernardo Sarri Revuelta, don Mariano Nadador Armuña, don Lorenzo Fernández de Córdoba, don Félix Blanco Manglano, don Alejandro Gutiérrez Pendolero, don Juan Cano Garrido, don Juan Viana de la Cueva, don Justo Armuña Martínez, don Mariano Ranero Pendolero, don Félix Ranero Ruano, don Marcelino Librero del Olmo, don Cesáreo Villalba Taravillo, don Juan Ranero del Val, don Juan García Conde y don Emilio Yela Sánchez-Seco, mayores de edad, industriales y vecinos de Pastrana; don Cruz de la Fuente, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial y vecino de Peñalver; don Luciano Ardiz Arribas, don Braulio Anguí Pareja, mayores de edad, industriales y la “Unión Alcoholera”, con domicilio en Sacedón; don Bautista Cruz Escudero, don Eduardo Guerrero, segundo apellido se ignora, don Gregorio Lafuente Moruga, doña Encarnación Rubio, segundo apellido se ignora, don Eugenio Alonso Maraver y don Ricardo Checa Rodrigo, mayores de edad, industriales y vecinos de Si-

113'50 PURAS

El día 6 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la



güenza, y "Viuda de Eugenio Ortega", también vecina de Sigüenza; don Eugenio Doncel Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de Tendilla; "Viuda de Juan Escribano", industrial y vecino de Tebra; don Leoncio Atienza de la Torre, mayor de edad, industrial y vecino de Aleas; don Pedro Pablo Serrano Expósito, mayor de edad, industrial y vecino de Sigüenza; don Vicente Andrés, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial y vecino de Guadalajara; don Patricio Herrero Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Almoguera; don Valentín Martínez Huerta, mayor de edad, industrial y vecino de Almonacid de Zorita; don Tomás Mayor Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Budia; don Desiderio Caballero Gil, mayor de edad, industrial y vecino de Canredondo; "Viuda de Pedro González", industrial y vecino de Cantalojas; Angel López García, mayor de edad, industrial y vecino de Cifuentes; don Vicente Calvo López, mayor de edad, industrial y vecino de Horcajuelo; doña Felisa Llera Llerena, mayor de edad, industrial y vecina de Illana; doña María Santos Caballero, mayor de edad, industrial y vecina de Horche; don Jesús Blázquez López, mayor de edad, industrial y vecino de Loranca de Tajuna; don Angel Sanz Díaz, mayor de edad y vecino de Mandayona; don Luis Valero Mallés, mayor de edad, industrial y vecino de Maranchón; don Félix Pérez Martínez, mayor de edad, industrial y vecino Mazuecos; don Francisco Martínez Cifuentes, mayor de edad, industrial y vecino de Romanones; "La Unica Conservera", con domicilio en Azuqueca de Henares; que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de setecientas treinta y cuatro mil ciento diez y siete pesetas por reserva de remolacha.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que como consecuencia del contrato de mandato de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, existente entre el actor y los demandados nominalmente expresados y el Sindicato de la Alimentación y Productos Coloniales de Guadalajara, éstos se hallan obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de aquel contrato, condenándose a

los demandados que se expresan en el suplico del escrito de réplica a estar y pasar por esta declaración y a pagar solidariamente al demandante la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil quinientas pesetas setenta y dos céntimos, más los intereses legales de esta cantidad desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y los correspondientes de la cantidad de setecientas treinta y cuatro mil ciento diez y siete pesetas con veinte céntimos desde la fecha de presentación de la demanda hasta el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y sin hacer expresa condena de las costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. de...—José de Cas...—



en el... te a... stra... venga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Orbaneja.

110—114

428'50
ANUNCIOS OFICIALES
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial

CONV

En cumplimiento de las subastas y licitaciones de la Superior Concursillo las dos... servicio diario de... Obligatorio de Enfer... gos y días festivos de... capital.

Las plazas anunciadas en este concursillo, serán solicitadas en el plazo de quince días laborables, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigirse las instancias al señor subdelegado general de Servicios Sanitarios del I. N. P., en Madrid, y presentadas dentro del plazo señalado, de nueve a trece horas, en la Delegación Provincial del I. N. P., sita en Gamazo, 5, de esta capital.

Podrán particip... dos loc... a la ins... tivo de... Médicos... certificac...



ciales de Servicios Sanitarios, acreditativa del tiempo de servicios prestados al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Resolución de este concursillo... alguno ni se adquieren... parte de los nombrados en... l Seguro Obligatorio de... bien el tiempo de actuación... drá constituir mérito con... disposiciones vigentes.

Valladolid, 14 de enero de 1960.—El inspector provincial (ilegible).—V.º B.º: El director provincial del I. N. P., Alfredo Queipo de Llano.

170—115

Pago diferido
84'50 Ptas.

Delegación Provincial de Sindicatos de Valladolid

Concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos

Se convoca concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos, con destino a esta C. N.-S. La relación de artículos a adquirir y el pliego de condiciones se hallan en Oficialía Mayor, terminando el plazo de presentación de proposiciones a los diez días de publicado este anuncio en el Boletín de la Organización Sindical.

Valladolid, 18 de enero de 1960.—El presidente de la J. E. A. P.

167—116

Pago diferido
301'50 Ptas.

FUNDACION «HOSPITAL DE LA... RA Y SUS AGREGADOS» DE OLMEDO

ANUNCIO

... horas del día 27 de enero... lugar en la Casa Consisto... de esta Villa, la venta en pública subasta del «Edificio y anejos del Hospital de la Copera y sus agregados» de dicha Fundación.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana durante media hora, a contar de la de comienzo del acto.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse expresada subasta, está a disposición del público durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de esta Villa.

Olmedo, 16 de enero de 1960.—El alcalde-patrono de la Fundación, Eusebio Valero.

129—117

Pago diferido
40'50 Ptas.

VALLADOLID

PRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL